

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Federal MEX-085 Portezuelo-Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0314-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 314

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,029,694.0
Muestra Auditada	778,960.6
Representatividad de la Muestra	75.6%

De los 1,029,694.0 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, se revisó una muestra de 778,960.6 miles de pesos, que representó el 75.6% del monto erogado en ese año, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato número/Otros gastos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2021 24 CE A 088 W 00 2021	333,323.0 ^{1/}	284,218.1	85.3
2022 24 CE A 029 W 00 2022	273,496.8 ^{2/}	241,304.5	88.2
2022 24 CE A 031 W 00 2022	279,981.5	235,764.3	84.2
2021 24 CE A 086 Y 00 2021	4,866.1 ^{3/}	4,866.1	100.0
2021 24 CE A 087 Y 00 2021	4,639.7 ^{4/}	4,639.7	100.0
2022 24 CE A 032 Y 00 2022	2,234.0	2,234.0	100.0
2022 24 CE A 038 Y 00 2022	5,933.9	5,933.9	100.0
Otros servicios relacionados a la liberación del derecho de vía.	71,395.9	0	0
Otros gastos con cargo en el proyecto.	53,823.1	0	0
Totales	1,029,694.0	778,960.6	75.6

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Servicios Técnicos y Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} Integrado por un monto ejercido de obra de 320,064.6 miles de pesos y 13,258.4 miles de pesos de ajuste de costos.

^{2/} Integrado por un monto ejercido de obra de 270,469.1 miles de pesos y 3,027.7 miles de pesos de ajuste de costos.

^{3/} Integrado por un monto ejercido de servicios de 4,460.9 miles de pesos y 405.2 miles de pesos de ajuste de costos.

^{4/} Integrado por un monto ejercido de servicios de 4,365.2 miles de pesos y 274.5 miles de pesos de ajuste de costos.

El proyecto denominado “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, con un periodo de inversión de mayo de 2017 a diciembre de 2023, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 1,029,694.0 miles de pesos de recursos federales reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022, Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera núm. 17096440002 y presupuestaria de construcción de vías de comunicación núm. 2022 09 644 3 05 01 00 003 K003 62501 3 1 3 17096440002 24.

Antecedentes

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera núm. 17096440002, denominado “Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles”, en el estado de San Luis Potosí, con coordenadas de inicio latitud: 21.3215030°, longitud: -98.81315270° y de término latitud: 21.9649310°, longitud: -98.9977580°, consiste en la ampliación del ancho de corona a 12.00 m en una longitud de 8.10 km, a 18.00 m en una longitud de 19.40 km, a 22.00 m en una longitud de 55.00 km, y a 29.00 m en una longitud de 8.62 km, en una longitud total de 91.12 km.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó anteriormente los recursos federales erogados en dicho proyecto en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021 mediante las

auditorías núms. 379-DE, 315-DE, 348-DE y 299, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en los informes de auditoría correspondientes.

En relación con lo anterior, en el ejercicio fiscal de 2022 se continuó la revisión de dicho proyecto, por lo que para efectos de fiscalización se revisaron tres contratos de obra pública y cuatro de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 24 CE A 088 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 347+000 al km 352+000, con 5.00 km de longitud, incluye 1 Entronque "Tanlajas", 2 retornos en los km 349+350 y km 351+800 y 3 PIPR en los km 347+580, km 350+660 y km 351+020, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí".	30/11/21	Alch Agregados y Pavimentos, S.A. de C.V., en asociación con Alch Construcción, S.A. de C.V., Triturados de Valles, S.A. de C.V., Sánchez Valdez Construcciones, S.A. de C.V., Constructora Maíz Mier, S.A. de C.V., Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V., y Persona Física 1	278,931.9	06/12/21-20/12/22 380 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 088 W 00 2021 (1) de actualización del catálogo de conceptos.	28/06/22			
Convenio núm. 2021 24 CE A 088 W 01 2022 de ampliación del monto.	18/07/22		46,133.4	
Convenio núm. 2021 24 CE A 088 W 00 2021 (2) de actualización del catálogo de conceptos.	07/11/22			
Convenio núm. 2021 24 CE A 088 W 02 2022 de reducción del monto.	07/11/22		-5,000.0	
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, pero sin acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Total contratado modificado			320,065.3	380 d.n.
Ejercido en 2022			320,064.6	
No ejercido			0.7	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			13,258.4	
2022 24 CE A 029 W 00 2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 352+000 al km 357+000, con 5.00 km de longitud, incluye 1 Entronque a desnivel y 1 P.I.V. "Tantobal" y 1 PIPR en el km 354+700, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí".	08/03/22	La Cima Terraceros, S.A. de C.V., en asociación con Estructuras y Excavaciones JM, S.A. de C.V.	270,470.6	14/03/22-13/12/22 275 d.n.
Convenio núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 (1) de diferimiento.	04/04/22			30/03/22-29/12/22
Convenio núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 (2) de actualización de catálogo de conceptos	29/09/22			
Convenio núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 (3) de actualización de catálogo de conceptos	10/10/22			
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados, con el acta de extinción de derechos y obligaciones y en operación.				
Total contratado			270,470.6	275 d.n.
Ejercido en 2022			270,469.1	
No ejercido			1.5	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			3,027.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2022 24 CE A 031 W 00 2022, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, 2 Pasos Inferiores Peatonales con Rampa (PIPR), obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 320+300 al km 325+200, con 4.9 km de longitud, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	20/04/22	Trayse, S.A. de C.V., en asociación con Paviastaltos, S.A. de C.V., Gucoc, S.A. de C.V. y Placosa, S.A. de C.V.	283,151.8	26/04/22-21/12/22 240 d.n.
Convenio núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022 de diferimiento.	25/06/22			25/06/22-19/02/23
Convenio núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022 (2) de actualización del catálogo de conceptos.	23/09/22			
Convenio núm. 2022 24 CE A 031 W 02 2022 de reducción del monto y actualización del catálogo de conceptos.	25/11/22		-3,170.0	01/01/23-19/02/23 -50 d.n.
Convenio núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022 (4) de actualización del catálogo de conceptos.	23/12/22			
Convenio núm. 2022 24 CE A 031 Y 01 2023 de ampliación del monto y plazo.	06/01/23		38,353.1	07/01/23-28/04/23 112 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
Total contratado modificado			318,334.9	302 d.n.
Ejercido en 2022			279,981.5	
Ejercido en 2023			38,353.1	
No ejercido			0.3	
2021 24 CE A 086 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión para la Modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 347+000 al km 352+000, con 5.00 km de longitud, incluye 1 Entronque "Tanlajas", 2 retornos en los km 349+350 y km 351+800 y 3 PIPR en los km 347+580, km 350+660 y km 351+020, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	11/11/21	CIV Ingeniería, S.A. de C.V.	3,758.0	15/11/21-20/12/22 401 d.n.
Convenio núm. 2021 24 CE A 086 Y 02 2022 de ampliación en monto.	28/07/22		922.0	
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
Total contratado modificado			4,680.0	401 d.n.
Ejercido en 2021			219.1	
Ejercido en 2022			4,460.9	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			405.2	
2021 24 CE A 087 Y 00 2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 352+000 al km 357+000, con 5.00 km de longitud, incluye 1 Entronque "Tantobal" y 1 PIPR en el km 354+700, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí".	11/11/21	Estudios Atlalli, S.A. de C.V.	3,679.2	15/11/21-20/12/22 401 d.n.
Suspensión temporal de los trabajos por 91 días naturales, del 01/12/21 al 01/03/22.				
Convenio núm. 2021 24 CE A 087 Y 00 2021 (1) de prórroga y actualización del catálogo de conceptos.	02/03/22			
Convenio núm. 2021 24 CE A 087 Y 00 2021 (2) de actualización del catálogo de conceptos.	01/09/22			
Convenio núm. 2021 24 CE A 087 Y 01 2022 de ampliación en monto.	02/09/22		817.3	
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de				

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
derechos y obligaciones.				
Total contratado modificado			4,496.5	401 d.n.
Ejercido en 2021			120.3	
Ejercido en 2022			4,365.2	
No ejercido			11.0	
Ejercido en ajuste de costos en 2022			274.5	
2022 24 CE A 032 Y 00 2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión para la modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentos, 2 Pasos Inferiores Peatonales con Rampa (PIPR), obras complementarias, obras inducidas, y señalamiento vertical y horizontal del km 320+300 al km 325+200, con 4.9 km de longitud, tramo: Cd. Valles - Tamazunchale, Carretera: Portezuelo - Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el Estado de San Luis Potosí". Suspensión temporal de los trabajos por 60 días naturales, del 26/04/22 al 25/06/22. Convenio núm. 2022 24 CE A 032 Y 00 2022 (1) de prórroga por 190 días naturales, del 25/06/22 al 31/12/22. Suspensión temporal de los trabajos por 75 días naturales, del 01/01/23 al 16/03/23. Convenio núm. 2022 24 CE A 032 Y 01 2023 de monto y plazo.	20/04/22	Urbana 2000, S.A. de C.V.	2,738.9	21/04/22-31/12/22 255 d.n.
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni con el acta de extinción de derechos y obligaciones.	25/06/22			
	06/01/23		674.3	17/03/23-15/05/23 60 d.n.
Total contratado modificado			3,413.2	315 d.n.
Ejercido en 2022			2,234.0	
No ejercido			1,179.2	
2022 24 CE A 038 Y 00 2022, de servicios relacionados con la liberación del derecho de vía/ITP. "Integración de los expedientes y trámite de escrituración o expropiación que conforman la Liberación del Derecho de Vía de la Carretera Federal 85 Portezuelo - Cd. Valles, en el tramo: Tamazunchale - Cd. Valles, subtramos: del km 285+500 al km 315+000, en una longitud de 29.5 km, en el estado de San Luis Potosí". Convenio núm. 2022 24 CE A 038 Y 01 2022 de ampliación en monto. A la fecha de la revisión (octubre de 2023) los trabajos del contrato se encontraban concluidos, finiquitados y con el acta de extinción de derechos y obligaciones.	12/05/22	CSP Jurídico Empresarial, S. de R.L. de C.V.	5,326.2	13/05/22-31/12/22 233 d.n.
	09/09/22		607.7	
Total contratado modificado			5,933.9	233 d.n.
Ejercido en 2022			5,933.9	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro San Luis Potosí), tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

* El cálculo real determinado es de 60 d.n.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Se detectaron pagos en exceso por 1,522.7 y 5,428.7 miles de pesos, que suman un total de 6,951.4 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022, debido a que se determinaron diferencias entre las cantidades pagadas y las cuantificadas en los planos de los proyectos autorizados, como se detalla en la siguiente tabla.

**MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA POR LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS
ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PROYECTOS
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMS. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 Y 2022 24 CE A 031 W 00 2022
(Pesos, miles de pesos y metros cúbicos)**

Núm.	Concepto Descripción	Precio unitario (Pesos)	Unidad	Cantidades SICT Estimaciones			Pagadas	Cantidades conforme a proyectos autorizados	Diferencias determinadas	
				Número	Periodo comprendido	1ra. fecha de pago			Cantidad	Importe (Miles de pesos)
Contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022										
60	"Para noventa y cinco por ciento... sub-yacente..."	333.07	m ³	8	01/10/22-31/10/22	18/11/22	14,461.00	14,509.14*	4,571.86	1,522.7
61	"Para cien por ciento (100%) en sub-rasante..."	337.10	m ³				4,620.00			
							19,081.00	14,509.14*	4,571.86	1,522.7
									Subtotal	1,522.7
Contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022										
2	"Despalme en corte..."	81.95	m ³	1, 2 y 3	25/06/22-31/08/22	08/09/22	31,421.60	25,684.40	5,737.20	470.2
3	"Despalme en terraplén..."	21.35	m ³	2, 3 y 6	01/07/22-31/08/22 y 01/11/22-30/11/22		18,451.70	15,859.00	2,592.70	55.4
6	"Excavación para escalones de liga..."	21.71	m ³	2 y 3	01/07/22-31/08/22		21,834.00	2,638.20	19,195.80	416.7
7	"Construcción de terraplén..."	218.87	m ³	2 y 3	01/07/22-31/08/22		81,199.00	60,701.00	20,498.00	4,486.4
									Subtotal	5,428.7
									Total observado	6,951.4

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022 y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

* La cantidad total de proyecto incluye la suma de los conceptos núms. 60 y 61; asimismo, se consideró utilizar el precio unitario más bajo de \$333.07, toda vez que el terraplén al 95% es el indicado en el proyecto de la patente para la construcción del muro mecánicamente estabilizado.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por las residencias de obra y avaladas por la supervisión externa.

Este resultado se derivó porque se autorizaron los pagos de esos conceptos sin contar con las modificaciones de los proyectos ejecutivos debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las "secciones de construcción" kilómetro (38) PIV 354+750, para el primer contrato, y en los planos de terracerías del km 320+300 al km 321+000 y del km 325+000 al km 325+200 y de las plantas kilómetro del km 321+000 al km 325+000, para el segundo, en ambos contratos de los proyectos modificados, aprobados por la Dirección General de Carreteras en diciembre de 2021 y agosto de 2022; ya que la entidad fiscalizada no contó con los planos de las modificaciones previstas en la

cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, las cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente 2022, es responsable de participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de construcción y modernización de carreteras federales y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos y de conformidad con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...", facultades que le encomendó el Director General de Carreteras con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V y X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2022; del apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras; de las cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT; del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y de la cláusula décima tercera, párrafo primero, de los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.035 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.011/2024 del 8 de enero de 2024, con el que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) proporcionó en formato digital, para el contrato núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, el oficio núm. 6.23.411.672/2022 del 23 de septiembre de 2022, mediante el cual el Residente General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) solicitó a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, la revisión y validación del plano de secciones del proyecto del M.M.E. del PIV Tantobal, así como los generadores del terraplén de los conceptos núms. 60 y 61; y para el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, se adjuntó

tanto la estimación de finiquito, con un período de ejecución del 25 de junio de 2022 al 28 de abril de 2023, como el comprobante que acredita que se pagó dicha estimación el 28 de diciembre de 2023, donde se aplicaron las deductivas por 471.9, 58.6, 418.1, y 4,549.9 miles de pesos en los conceptos núms. 2, "Despalme en corte...", 3, "Despalme en terraplén...", 6, "Excavación para escalones de liga...", y 7, "Construcción de terraplén...", respectivamente, que suman un total de 5,498.5 miles de pesos, que incluye el importe observado en ese contrato por 5,428.7 miles de pesos.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que en el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022 se comprobó que se aplicaron las deductivas de las cantidades de obra pagadas y no ejecutadas por 5,428.7 miles de pesos en los conceptos observados, para el contrato núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 no se acreditó las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmado y aprobado tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acrediten las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las "secciones de construcción" en el kilómetro (38) PIV 354+750.

Por lo que del monto originalmente observado por 6,951.4 miles de pesos, se justificaron 5,428.7 miles de pesos y la observación subsiste por un monto de 1,522.7 miles de pesos.

2022-0-09100-22-0314-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,522,749.41 pesos (un millón quinientos veintidós mil setecientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.), por pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, consistente en realizar los trabajos de modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, del km 352+000 al km 357+000 en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, debido a diferencias entre las cantidades pagadas y cuantificadas en el proyecto por 4,571.86 m³ en el concepto núm. 60, "Para noventa y cinco por ciento... sub-yacente...", toda vez que en la estimación núm. 8, con periodo de ejecución del 1 al 31 de octubre de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, la entidad fiscalizada realizó los pagos de 19,081.00 m³ (14,461.00 m³ en el concepto núm. 60 y 4,620.00 m³ en el concepto núm. 61), sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las "secciones de construcción" kilómetro (38) PIV 354+750, del proyecto modificado, aprobado por la Dirección General de Carreteras en diciembre de 2021, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en los conceptos citados cantidades de 14,509.14 m³. Lo anterior se derivó porque la entidad fiscalizada no contó con los planos de las modificaciones previstas en la cláusula D, fracción D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, de la norma N·LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, las

cuales deben contener las firmas tanto de los responsables del proyecto como del Director General de Carreteras que, conforme al artículo 17, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente 2022, es responsable de participar en la planeación, coordinación y evaluación de los programas carreteros para la construcción y modernización de la red federal de carreteras y de elaborar con los centros SCT los estudios y proyectos para la ejecución de los programas de construcción y modernización de carreteras federales y de participar en la revisión de los que realicen otras unidades administrativas; y de la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras que, de acuerdo con el apartado 7.2 del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, es responsable de aprobar los proyectos y de conformidad con el oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019, es responsable de "...autorizar... los... proyectos que... presenten los Centros SCT y demás unidades administrativas de la Secretaría para la ejecución de programas de construcción y modernización de carreteras federales, puentes, caminos rurales y alimentadores y de las obras auxiliares...", facultades que le encomendó el Director General de Carreteras con fundamento en el artículo 10, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V y X; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; y del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2022, artículo 17, fracciones I y III; así como del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; del oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de las residencias de obra y de la supervisión externa.

2. Se efectuaron pagos en exceso por 942.1 miles de pesos, en el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, debido a que no se justificaron los pagos de las cantidades consideradas en el "geotextil para las juntas verticales y horizontales" y el "tacón de neopreno para apoyo de paneles en juntas horizontales", puesto que se consideraron en la integración del precio unitario del concepto núm. 57, "Muro prefabricado con piezas de concreto (escamas)...", específicamente en el rubro de materiales, cantidades de 2.85 m²/m² y 6 piezas/m²; sin embargo, con el plano denominado "panel detalles" del proyecto autorizado, se determinó que dichas cantidades fueron de 0.33 m²/m² y 1.67 piezas/m², en ese orden; por lo tanto, en virtud de que se pagaron a la contratista cantidades mayores en 2.52 m²/m² y 4.33 piezas/m² que las ejecutadas, se determinó una diferencia a favor de la entidad fiscalizada, que resulta de multiplicar la cantidad pagada en ese concepto por la

diferencia entre el precio unitario que se propuso en su momento de 1,655.84 pesos y el que se reanalizó de 1,408.11 pesos, como se muestra en la siguiente tabla.

MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD FISCALIZADA
 POR DIFERENCIAS ENTRE EL PRECIO UNITARIO PAGADO Y EL CALCULADO POR LA ASF
 EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. 2022 24 CE A 029 W 00 2022.
 (Pesos, miles de pesos y metros cuadrados)

Núm.	Concepto Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Número	Estimaciones y cantidades pagadas			Precio Unitario ASF (Pesos)	Diferencias determinadas	
					Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas		Diferencia P.U. (Pesos)	Importe (Miles de pesos)
57	"Muro prefabricado con piezas de concreto (escamas)."	1,655.84	m ²	7 y 8	01/09/22-31/10/22	31/10/22	3,803.00	1,408.11	247.73	942.1

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.035 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.011/2024 del 8 de enero de 2024, con el que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) proporcionó en formato digital el reanálisis del precio unitario del concepto núm. 57, "Muro prefabricado con piezas de concreto (escamas)...", en el que se determinó que el importe total a favor de la entidad fiscalizada en dicho concepto es de 513.8 miles de pesos, derivado de que se desarrolló el método de cálculo para determinar los rendimientos del geotextil y los tacones de neopreno, considerando el plano denominado "panel detalles" del proyecto autorizado, y anexó la línea de captura núm. 0024AABY586567346213 y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por derechos productos y aprovechamientos, así como los recibos bancarios de los pagos del 10 de enero de 2024, que acreditan que se reintegraron 583.2 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en el cual se incluye el importe determinado por 513.8 miles de pesos en el concepto observado, más 69.4 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, ya que, con el reanálisis del precio unitario del concepto núm. 57, "Muro prefabricado con piezas de concreto (escamas)...", se justificó un monto de 428.3 miles de pesos y se acreditó el reintegro de 583.2 miles de pesos a la TESOFE, los cuales incluyen el importe que se determinó por 513.8 miles de pesos en dicho concepto, más 69.4 miles de pesos de los intereses generados, los cuales se consideran correctos, con lo que se atiende la observación.

3. Se detectaron pagos en exceso por importes de 2,405.7 y 7,532.1 miles de pesos, que suman un total de 9,937.8 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022, consistentes en realizar los trabajos de modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, del km 352+000 al km 357+000 y del km 320+300 al km 325+200, ambos en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, por las diferencias detectadas entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, como se muestra en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
NÚMS. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022
(Pesos, miles de pesos, metros cúbicos, litros, kilogramos, metros y piezas)

Concepto				Cantidades SICT				Cantidades Verificadas por la ASF	Diferencias determinadas	
Número	Descripción	Precio unitario (Pesos)	Unidad	Números	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas		Cantidad	Importe (Miles de pesos)
Contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022										
59	"Faldón para muro de tierra armada..."	2,763.28	m ³	8	01/10/22-31/10/22	18/11/22	714.00	11.11	702.89	1,942.3
90	"Riego de impregnación... ECI-60..."	11.41	litros	3, 4, 6, 6bis, 7, 8 y finiquito	01/05/22-30/06/22, 01/08/22-31/10/22, y 14/03/22-30/11/22	20/06/22	145,635.00	142,804.10	2,830.90	32.3
91	"Riego de liga... ECR-65..."	12.03	litros	5, 6, 6bis, 8 y finiquito	01/07/22-31/08/22, 01/10/22-31/10/22, y 14/03/22-30/11/22	23/08/22	87,363.00	85,636.00	1,727.00	20.8
94	"Riego de liga... ECR-65 modificada..."	14.04	litros	5, 6, 6bis, 7, 8 y finiquito	01/07/22-31/10/22, y 14/03/22-30/11/22	23/08/22	85,127.00	83,427.79	1,699.21	23.8
95	"Carpetas asfálticas de alto desempeño..."	1,009.68	m ³	5, 6, 6bis, 7, 8 y finiquito	01/07/22-31/10/22, y 14/03/22-30/11/22	23/08/22	10,617.00	10,481.17	135.83	137.1
96	"Cemento asfáltico modificado..."	14.57	kg	5, 6, 6bis, 7, 8 y finiquito	01/07/22-31/10/22, y 14/03/22-30/11/22	23/08/22	1,337,742.00	1,337,606.17	17,114.58*	249.4
									Subtotal	2,405.7
Contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022										
83	"Defensa de lámina galvanizada..."	1,737.86	m	7	01/12/22-27/12/22	30/12/22	3,696.00	0	3,696.00	6,423.1
84	"Amortiguador de impacto..."	52,484.75	pieza	7	01/12/22-27/12/22	30/12/22	15	0	15	787.3
85	"Indicadores de curva peligrosa..."	2,726.32	pieza	7	01/12/22-27/12/22	30/12/22	118	0	118	321.7
									Subtotal	7,532.1
									Total observado	9,937.8

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022, en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 9 al 11 de octubre de 2023, y en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

* Diferencia determinada entre las cantidades pagadas y las verificadas (135.83 m³), multiplicada por la dosificación de cemento asfáltico (126 kg/m³).

Todas las estimaciones fueron autorizadas por las residencias de obra y avaladas por la supervisión externa.

En la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) realizaron del 9 al 11 de octubre de 2023 a las obras objeto de dichos contratos se verificaron las cantidades realmente ejecutadas, las cuales difieren de las pagadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio núm. 5.1.0.1.035 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.011/2024 del 8 de enero de 2024, con el que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) proporcionó en formato digital, para el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, la línea de captura núm. 0024AABY566567349241 y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por derechos productos y aprovechamientos, así como los recibos bancarios de los pagos del 10 de enero de 2024, que acreditan que se reintegraron 2,730.5 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en el cual se incluyen los importes observados por 1,942.3, 32.3, 20.8, 23.8, 137.1 y 249.4 miles de pesos en los conceptos núms. 59, “Faldón para muro de tierra armada...”, 90, “Riego de impregnación... ECI-60...”, 91, “Riego de liga... ECR-65...”, 94, “Riego de liga... ECR-65 modificada...”, 95, “Carpetas asfálticas de alto desempeño...”, y 96, “Cemento asfáltico modificado...”, que suman un total de 2,405.7 miles de pesos, más 324.8 miles de pesos de los intereses generados; y para el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, adjuntó tanto de la estimación de finiquito, con un período de ejecución del 25 de junio de 2022 al 28 de abril de 2023, como del comprobante que acredita que se pagó dicha estimación el 28 de diciembre de 2023, donde se aplicaron en los conceptos núms. 83, “Defensa de lámina galvanizada...”, 84, “Amortiguador de impacto...”, y 85, “Indicadores de curva peligrosa...”, las deductivas de los importes observados por 6,423.1, 787.3 y 321.7 miles de pesos, que suman un total de 7,532.1 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, ya que, en el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 se acreditaron los reintegros de los importes observados por 2,405.7 miles de pesos, más 324.8 miles de pesos de los intereses generados; y en el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022 se comprobó que se aplicaron las deductivas de los importes observados por 7,532.1 miles de pesos, lo cual se considera correcto, los cuales suman un total de 9,937.8 miles de pesos.

4. Se realizaron pagos en exceso por 4,568.8, 3,354.5 y 5,810.0 miles de pesos, que suman un total de 13,733.3 miles de pesos, en los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2021 24 CE A 088 W 00 2021, debido a que existen diferencias entre las cantidades pagadas y las realmente ejecutadas en los conceptos núm. 93, referente a “cemento asfáltico...” para base asfáltica, para el primer contrato, y núms. 65 y 68, relativos a “cemento asfáltico...” para base y carpeta asfálticas, respectivamente, para el segundo, ya que mientras la contratista consideró para su pago dosificaciones de cemento asfáltico de 117.00 kg/m³, 117.60 kg/m³ y 136.15 kg/m³, respectivamente, con el análisis de los 21, 50 y 2 informes de calidad obtenidos por la Dirección General de Servicios Técnicos durante la ejecución de los trabajos, a través de la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), y registrados en el Sistema Integral de Aseguramiento de Calidad (SIAC) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, los cuales en su mayoría no cumplen con la normativa para la infraestructura

del transporte, se determinó que dichas dosificaciones fueron en promedio de 95.69 kg/m³, 102.71 kg/m³ y 93.41 kg/m³, en ese orden; por tanto, se pagaron a la contratista dosificaciones de cemento asfáltico mayores en 21.31 kg/m³, 14.89 kg/m³ y 42.74 kg/m³ que las ejecutadas, como se muestra en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS
CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
NÚMS. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2021 24 CE A 088 W 00 2021
(Pesos, miles de pesos y kilogramos)**

Núm.	Concepto	Unidad	Precio unitario (pesos)	Volumen pagado base/carpeta asfáltica (m ³)	Dosificación de cemento asfáltico pagado (kg/m ³)	Estimaciones y cantidades pagadas en 2022				Cantidad de cemento asfáltico calculada (kg)	Cantidad diferencia dosificación (kg/m ³)	Diferencias determinadas		
						Número	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Cantidad cemento asfáltico pagada (kg)			Dosificación de cemento asfáltico promedio (kg/m ³)	Cantidad (kg)	Importe (Miles de pesos)
Contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022														
93	"Cemento asfáltico... para base asfáltica.	kg	12.39	17,304.00	117.00	5, 6, 6 bis, 7 y finiquito	01/07/22-30/09/22 y 14/03/22-30/11/22	23/08/22	2,024,568.00	95.69	1,655,819.76	21.31	368,748.24	4,568.8
												Subtotal	4,568.8	
Contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 088 W 00 2021														
65	"Cemento asfáltico... para base asfáltica.	kg	12.14	18,595.00	117.60	4, 5, 6, 7, 11 y 3 conv.	01/04/22-01/07/22, 01/11/22-30/11/22 y 01/10/22-31/10/22	26/05/22	2,186,212.00	102.71	1,909,892.45	14.89	276,319.55	3,354.5
68	"Cemento asfáltico... para carpeta asfáltica.	kg	14.22	9,559.62	136.15	8, 9, 3 conv. y 4 conv.	01/04/22-31/05/22 y 01/06/22-31/10/22	26/05/22	1,301,542.26	93.41	892,964.10	42.74	408,578.16	5,810.0
												Subtotal	9,164.5	
												Total observado	13,733.3	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en los expedientes revisados de los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2021 24 CE A 088 W 00 2021, en los informes quincenales de la verificación de calidad registrados en el SIAC y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por las residencias de obra y avaladas por la supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.035 y 5.1.0.1.-073 del 11 y 30 de enero de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. 6.23.411.011/2024 y 6.23.411.114/2024 del 8 y 24 de enero de 2024, con los que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) remitió en formato digital, para el contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, el cálculo de la dosificación de cemento asfáltico, junto con 37 informes de calidad de la base, con los que se genera una dosificación promedio de 115.28 kg/m³, respecto de la dosificación de cemento asfáltico pagada de 117.00 kg/m³ y que resulta mayor a la dosificación originalmente obtenida de 95.69 kg/m³, demostrando la correcta ejecución de 19.59 kg/m³ por un importe de 4,200.0 miles de pesos, respecto de los 21.31 kg/m³ observados por 4,568.8 miles de pesos, y adicionalmente, proporcionó la línea de captura núm. 0024AACW516567350220 y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por derechos productos y aprovechamientos, así como los recibos bancarios de los pagos del 10 de enero de 2024, que acreditan el reintegro de 417.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en el cual se incluye el importe determinado por 368.8 miles de pesos en el concepto observado por la diferencia de la dosificación de cemento asfáltico de 1.72

kg/m³, más 48.3 miles de pesos de los intereses generados; y para el contrato de obra pública núm. 2021 24 CE A 088 W 00 2021, el cálculo de la dosificación de cemento asfáltico, junto con 34 y 24 informes de calidad de la base y la carpeta, con los que se generan dosificaciones promedio de 110.29 kg/m³ y 123 kg/m³, respecto de las dosificaciones de cemento asfáltico pagadas de 117.60 kg/m³ y 136.15 kg/m³ y que resultan mayores a las dosificaciones originalmente obtenidas de 102.71 kg/m³ y 93.41 kg/m³, demostrando la correcta ejecución de 7.58 kg/m³ y 29.59 kg/m³ por importes de 1,711.1 y 5,458.5 miles de pesos, respecto de los 14.89 kg/m³ y 42.74 kg/m³ observados por 3,354.5 y 5,810.0 miles de pesos, y adicionalmente, anexó la línea de captura núm. 0024AABY666567343464 y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por derechos productos y aprovechamientos, así como los recibos bancarios de los pagos del 9 de enero de 2024, que acreditan que se reintegraron 2,317.0 miles de pesos a la TESOFE, en el cual se incluyen los importes determinados por 1,643.4 y 351.5 miles de pesos en los conceptos observados por las diferencias de las dosificaciones de cemento asfáltico de 7.31 kg/m³ y 2.30 kg/m³, más 322.1 miles de pesos de los intereses generados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, ya que, con los cálculos presentados de las dosificaciones de cemento asfáltico y con los 37, 34 y 24 informes de calidad, se justificaron montos de 4,200.0, 1,711.1 y 5,458.5 miles de pesos, respectivamente, y se acreditó el reintegro de 2,734.1 miles de pesos a la TESOFE, los cuales incluyen los importes que se determinaron por 368.8, 1,643.4 y 351.5 miles de pesos en dichos conceptos, más 370.4 miles de pesos de los intereses generados, los cuales se consideran correctos, con lo que se atiende la observación.

5. Se efectuaron pagos en exceso por un monto de 1,736.5 miles de pesos en el contrato de servicios núm. 2022 24 CE A 038 Y 00 2022, debido a que no se acreditó la realización de los conceptos núms. EP-EXP-5, "Trámite de solicitud de licencia de uso de suelo...", EP-EXP-6, "Trámite y seguimiento de apertura de nuevas cuentas catastrales...", EP-EXP-8, "Gestoría para la inscripción de la escritura...", EP-EXP-11, "Integración de la carpeta para el trámite de expropiación ante la SEDATU.", y EP-EXP-13, "Seguimiento hasta la asignación del número de expediente por la SEDATU...", así como de los conceptos extraordinarios núms. EP-LDV-3, "Deslinde y determinación de las superficies de los predios por afectar...", y EP-LDV-5, "Elaboración de los planos individuales del predio a afectar...", ya que si bien se presentaron sus generadores, no se tiene registro en las estimaciones de la documentación que respalde las cantidades pagadas, conforme a lo establecido en las especificaciones particulares EP-EXP-5, EP-EXP-6, EP-EXP-8, EP-EXP-11, EP-EXP-13, EP-LDV-3 y EP-LDV-5 de dichos conceptos y en los numerales 5, 6, 8, 11 y 13 del término de referencia 3 de la invitación a cuando menos tres personas núm. IO-009000966-E26-2022, puesto que no se anexaron los documentos que acrediten las gestorías, los trámites, los seguimientos y los planos, así como la integración tanto de las carpetas como de los expedientes correspondientes, tampoco se adjuntaron los reportes fotográficos ni las notas de bitácora donde se identifiquen los trabajos que se enlistan en la siguiente tabla.

**DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LOS SERVICIOS ESTIMADOS Y PAGADOS
CONTRA LOS REALMENTE EJECUTADOS EN EL CONTRATO DE SERVICIOS
NÚM. 2022 24 CE A 038 Y 00 2022
(Pesos, miles de pesos, expediente, carpeta y kilómetros)**

Concepto				Estimaciones y cantidades pagadas en 2022				Cantidades que cumplen con la especificación	Diferencias determinadas	
Núm.	Descripción	Precio Unitario (Pesos)	Unidad	Número	Periodos comprendidos	1ra. fecha de pago	Pagadas		Cantidad	Importe (Miles de pesos)
Contrato 2022 24 CE A 038 Y 00 2022										
EP-EXP-5	"Trámite de solicitud de licencia de uso de suelo..."	1,499.99	Expediente	4 y 5	01/08/22-30/09/22	15/09/22	153	0	153	229.5
EP-EXP-6	"Trámite y seguimiento de apertura de nuevas cuentas catastrales..."	1,250.01	Expediente	4 y 5	01/08/22-30/09/22	15/09/22	153	0	153	191.3
EP-EXP-8	"Gestoría para la inscripción de la escritura definitiva..."	1,050.00	Expediente	5, 6 y 7	01/09/22-15/11/22	11/10/22	153	0	153	160.6
EP-EXP-11	"Integración de la carpeta para el trámite de expropiación ante la SEDATU"	43,000.01	Carpeta	6, 7	01/10/22-15/11/22	09/11/22	13	0	13	559.0
EP-EXP-13	"Seguimiento hasta la asignación del número de expediente por la SEDATU..."	33,000.01	Carpeta	6, 7	01/10/22-15/11/22	09/11/22	13	0	13	429.0
									Subtotal	1,569.4
Convenio 2022 24 CE A 038 Y 01 2022										
EP-LDV-3	"Deslinde y determinación de las superficies de los predios por afectar..."	19,649.00	km	1	12/09/22-30/09/22	10/11/22	4	0	4	78.6
EP-LDV-5	"Elaboración de los planos individuales del predio a afectar, álbum fotográfico..."	22,138.00	km	2	01/10/22-31/10/22	22/11/22	4	0	4	88.5
									Subtotal	167.1
									Total observado	1,736.5

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí), tabla elaborada con base en el expediente revisado del contrato de servicios núm. 2022 24 CE A 038 Y 00 2022 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Todas las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante los oficios núms. 5.1.0.1.035 y 5.1.0.1.-073 del 11 y 30 de enero de 2024, adjuntó copias de los oficios núms. 6.23.411.011/2024 y 6.23.411.114/2024 del 8 y 24 de enero de 2024, con los que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) proporcionó en formato digital, la línea de captura núm. 0023ACES336566957454 y la hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria por derechos productos y aprovechamientos, así como los recibos bancarios de los pagos del 29 y 28 de diciembre de 2023, en ese orden, que acreditan que se reintegraron 1,776.1 miles de pesos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en el cual se incluyen los importes observados por 229.5, 191.3, 160.6, 559.0 y 429.0 miles de pesos en los conceptos núms. EP-EXP-5, "Trámite de solicitud de licencia de uso de suelo...", EP-EXP-6, "Trámite y seguimiento de apertura de nuevas cuentas catastrales...", EP-EXP-8, "Gestoría para la inscripción de la escritura definitiva...", EP-EXP-11, "Integración de la carpeta para el trámite de expropiación ante la SEDATU", y EP-EXP-13, "Seguimiento hasta la asignación del número de expediente por la SEDATU...", respectivamente, que suman un total de 1,569.4 miles de pesos, más 206.7 miles de pesos de los intereses generados; por otra parte, respecto de los conceptos núms. EP-LDV-3, "Deslinde y determinación de las superficies de los predios por afectar...", y EP-LDV-5, "Elaboración de los planos individuales del predio a afectar, álbum fotográfico...", adjuntó en archivos electrónicos, 2 planos con los levantamientos topográficos del km 285+500 al

km 289+500 y 1 plano tipo larguillo con el levantamiento topográfico de las obras inducidas, ubicadas dentro de la franja del derecho de vía, para el primer concepto; y 114 planos individuales de afectaciones de predios y 101 expedientes, en los cuales se incluye 1 avalúo de afectación con el total a indemnizar, firmado de conformidad por el propietario del predio, 1 croquis de afectación y 1 reporte fotográfico, firmados por quienes los elaboraron y por los funcionarios de la dependencia, para el segundo concepto.

Una vez analizada la documentación e información adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada acreditó el reintegro de los importes observados por 1,569.4 miles de pesos en los conceptos núms. EP-EXP-5, “Trámite de solicitud de licencia de uso de suelo...”, EP-EXP-6, “Trámite y seguimiento de apertura de nuevas cuentas catastrales...”, EP-EXP-8, “Gestoría para la inscripción de la escritura definitiva...”, EP-EXP-11, “Integración de la carpeta para el trámite de expropiación ante la SEDATU”, y EP-EXP-13, “Seguimiento hasta la asignación del número de expediente por la SEDATU...”, más 206.7 miles de pesos de los intereses generados y, por otra parte, con la documentación proporcionada en archivos electrónicos, se justificaron las cantidades pagadas por 78.6 y 88.5 miles de pesos en los conceptos núms. EP-LDV-3, “Deslinde y determinación de las superficies de los predios por afectar...”, y EP-LDV-5, “Elaboración de los planos individuales del predio a afectar, álbum fotográfico...”, respectivamente, que suman un total de 167.1 miles de pesos.

Por lo que del monto originalmente observado por 1,736.5 miles de pesos, se reintegraron 1,569.4 miles de pesos, más 206.7 miles de pesos de los intereses generados, y se justificaron 167.1 miles pesos.

6. Con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) realizaron del 9 al 11 de octubre de 2023 a las obras objeto del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, se verificó que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos, debido a que se observó que se construyó en su totalidad un camellón en el eje central del proyecto, lo que difiere de lo especificado en las “secciones tipo” del proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Carreteras en agosto de 2022, donde se estableció en dicho eje la construcción de un camellón del km 320+400 al km 321+500, el cual corresponde a la zona urbana y, en los kilómetros restantes barrera separadora tipo “new jersey”, en contravención del artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de la cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N-LEG-3/18 de la Normativa para la Infraestructura del Transporte; y de la cláusula décima tercera, párrafo primero, del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 11 de diciembre de 2023 formalizada con el acta núm. 2022/314/003, el Director de Control y Seguimiento de Auditorías de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el

oficio núm. 5.1.0.1.035 del 11 de enero de 2024, adjuntó copia del oficio núm. 6.23.411.011/2024 del 8 de enero de 2024, con el que el Director General del Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) proporcionó en formato digital cinco minutas de trabajo donde los pobladores solicitan el retiro de la barrera central, así como un reporte fotográfico con las acciones realizadas para garantizar el cruce seguro de peatones.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación subsiste, ya que, no obstante que la entidad fiscalizada presentó minutas de trabajo donde los pobladores solicitan el retiro de la barrera central, así como un reporte fotográfico con las acciones realizadas para garantizar el cruce seguro de peatones, no demostró contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran la autorización de las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo.

2022-9-09112-22-0314-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, respecto del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, que amparan los trabajos de modernización para ampliar el cuerpo existente de 7.0 m a 22.0 m de ancho de corona, del km 320+300 al km 325+200, en el tramo Cd. Valles-Tamazunchale, de la carretera Portezuelo-Cd. Valles, en el municipio de Cd. Valles, en el estado de San Luis Potosí, no vigilaron ni controlaron la ejecución de los trabajos, debido a que se observó que se construyó en su totalidad un camellón en el eje central del proyecto, lo que difiere de lo especificado en las "secciones tipo" del proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección General de Carreteras en agosto de 2022, donde se estableció en dicho eje la construcción de un camellón del km 320+400 al km 321+500, el cual corresponde a la zona urbana y, en los kilómetros restantes barrera separadora tipo "new jersey", en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusula D, fracción D.4, inciso D.4.1, de la norma N·LEG·3/18; así como del contrato de obra pública núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

7. Con la revisión de las licitaciones públicas nacionales núms. LO-009000966-E117-2021 y LO-009000966-E6-2022, así como de las invitaciones a cuando menos tres personas núms. IO-009000966-E20-2022 y IO-009000966-E26-2022 se constató que la entidad fiscalizada adjudicó los contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022 y de servicios relacionados con la obra pública núms. 2022 24 CE A 032 Y 00 2022 y 2022 24 CE A 038 Y 00 2022 de conformidad con los criterios de adjudicación

establecidos en sus convocatorias; asimismo, se verificó que la formalización de dichos contratos se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 8,375,348.44 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 6,852,599.03 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 971,248.00 pesos se generaron por cargas financieras; 1,522,749.41 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Modernización de la carretera federal Mex-085 Portezuelo-Cd. Valles", a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron,

contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 1,522.7 miles de pesos en el contrato de obra núm. 2022 24 CE A 029 W 00 2022, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos de los proyectos modificados autorizados en los conceptos de subyacente y subrasante, relativos al muro mecánicamente estabilizado.
- Para el contrato núm. 2022 24 CE A 031 W 00 2022, en las “secciones tipo” del proyecto ejecutivo autorizado por las autoridades competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se estableció en el eje de proyecto del km 320+400 al km 321+500 la construcción de un camellón correspondiente a la zona urbana y en los kilómetros restantes barrera separadora tipo “new jersey”, sin embargo se ejecutó en su totalidad camellón en el eje del proyecto, lo que difiere de lo especificado en proyecto.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución, el pago y el finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Carreteras y de Servicios Técnicos y el Centro SICT San Luis Potosí (Centro SCT San Luis Potosí) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones IV, incisos a y c, V y X.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente en 2022, artículo 17, fracciones I y III; Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1; E, fracción E.1; y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/18; oficio núm. 3.1.-206/2019 del 1 de julio de 2019 con que el Director General de Carreteras otorgó facultades a la Directora General Adjunta de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para autorizar proyectos; y contratos de obra pública núms. 2022 24 CE A 029 W 00 2022 y 2022 24 CE A 031 W 00 2022, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.